



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Radicación	41001-31-10-001-2021-00165-00
Demandante	NOHEMI ROSAS CHAVARRO
Demandado	EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO

Neiva, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sobre los presentes escritos arrimados por la entidad denominada “*POLICIA NACIONAL*”, el Despacho dispone correr trasladado por cinco (5) días a los sujetos procesales del referido memorial para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RESPUESTA OFICIO No. 1456

DEUIL GUTAH-SIATH <deuil.gutah-sia@policia.gov.co>

Lun 27/02/2023 6:23 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DEUIL GUTAH <deuil.gutah@policia.gov.co>

No. GS-2023-020288 / SUBCO –GUTAH- 1.10

Palermo, 27 de febrero del 2023

Señora Juez

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila

Asunto: respuesta oficio No. 1456

En atención a la solicitud elevada ante este Comando de Departamento, por parte del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA, en el proceso de la referencia: UNION MARITAL DE HECHO de NOHEMI ROSAS CHAVARRO CONTRA EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO – RADICADO – **410013110001-2021-00165-00** – PROCESO – UNION MARITAL DE HECHO – RADICADO ASIGNADO – 2021-00165, comedidamente me permito enviar a su despacho copia de las respuestas brindada al señor IT EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 7724435, mediante comunicado S-2018-022234-DEUIL del 04-05-2018 del aplicativo gestor de contenido policial (GECOP) y comunicado GS-2022-022901-DEUIL del 19-03-2022 del aplicativo gestor de documentos policial (GEPOL).

Finalmente le reitero el compromiso institucional con el ordenamiento jurídico y con nuestro Estado Social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y del deber de garantizar las condiciones necesarias de seguridad, para que los habitantes de Colombia convivan en paz

Atentamente,

Capitán **TATIANA PAOLA ANDRADE VARGAS**

Jefe Grupo Talento Humano Departamento de Policía Huila



Elaboró: SI Jorge Humberto Sánchez Contreras

Revisado por: CT Tatiana Paola Andrade Vargas

Fecha elaboración: 27 de febrero de 2023

Ubicación Disco local E: Derechos de petición febrero de 2023

Km

Edificio D27 Parque Industrial Palermo

deuil.gutah-sia@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA
GRUPO TALENTO HUMANO

No. GS-2023-020288 SUBCO -GUTAH- 1.10

Palermo, 27 FEB 2023

Señora Juez
DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila

Asunto: respuesta oficio No. 1456

En atención a la solicitud elevada ante este Comando de Departamento, por parte del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA, en el proceso de la referencia: UNION MARITAL DE HECHO de NOHEMI ROSAS CHAVARRO CONTRA EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO – RADICADO – 410013110001-2021-00165-00 – PROCESO – UNION MARITAL DE HECHO – RADICADO ASIGNADO – 2021-00165, comedidamente me permito enviar a su despacho copia de las respuestas brindada al señor IT EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 7724435, mediante comunicado S-2018-022234-DEUIL del 04-05-2018 del aplicativo gestor de contenido policial (GECOP) y comunicado GS-2022-022901-DEUIL del 19-03-2022 del aplicativo gestor de documentos policial (GEPOL).

Finalmente le reitero el compromiso institucional con el ordenamiento jurídico y con nuestro Estado Social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y del deber de garantizar las condiciones necesarias de seguridad, para que los habitantes de Colombia convivan en paz

Atentamente,

Capitán **TATIANA PAOLA ANDRADE VARGAS**
Jefe Grupo Talento Humano Departamento de Policía Huila

Elaboró: SI Jorge Humberto Sánchez Contreras
Revisado por: CT Tatiana Paola Andrade Vargas
Fecha elaboración: 27 de febrero de 2023
Ubicación Disco local E: Derechos de petición febrero de 2023



Km 2 Edificio D27 Parque Industrial Palermo
deuil.gutah-sia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018-

/ SUBCO - GUTAH - 1.10

Palermo, 04 de Mayo del 2018

Subintendente
EDUAR FERNANDO GARZON PERDOMO
Hombre/Mujer de Protección Grupo Protección a Personas e Instalaciones DEUIL
Kilómetro 2 lote g12 parque industrial
Palermo - Huila

Asunto: Respuesta Solicitud

En atención a solicitud, allegada a esta oficina, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Subintendente, que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, dentro de la tabla de beneficiarios se encuentra con parentesco "COMPAÑERA", a la señora NOHEMY ROSAS CHAVARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 36304127, la cual, al momento de ingresarla a la base de datos, el funcionario encargado del procedimiento, debió solicitarle una serie de documentos, en los cuales se encuentra la solicitud de parte suya, la legalización de la Unión Marital de Hecho, desafiliación de EPS, fotografía de la señora en mención y los cuales deben reposar en su historia laboral.

Es de anotar, que dentro de la normatividad vigente que rige en los grupos de Talento Humano de las Unidades de Nivel Nacional, se encuentra la Ley 979 del 26 de julio de 2005 para la Unión Marital de Hecho la cual en el artículo 2° dice:

Artículo 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedara así:

Artículo 4o. La existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, se declara por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- 1. Por Escritura Pública. Ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.*
- 2. Por Acta de Conciliación. Suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*
- 3. Por Sentencia Judicial. Mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.*

Por lo anterior, para la Disolución de la Unión Marital de Hecho, se debe realizar con cualquiera de los documentos antes enunciados, donde también se efectúa la liquidación de la sociedad patrimonial, según el artículo 5° de la misma Ley después de ejecutada la Disolución de la Unión Marital de Hecho, se debe presentar la documentación al Grupo de Talento Humano de la actual Unidad Laboral, para que repose en los acervos documentales de su historia laboral

Lo que se quiere aclarar, es que para la vinculación o desvinculación al Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, siempre se requiere de la documentación reglamentaria, la cual debe presentarse al funcionario del Grupo de Talento Humano de la unidad laboral actual, para que sea cambiado el parentesco de "COMPAÑERA" a "EXCOMPAÑERA", teniendo en cuenta, que después de vinculado un beneficiario al sistema, no se elimina el registro, ya que al mismo se le asignan recursos para los servicios del régimen Especial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Bienestar Social y Subsidio en los casos que aplique la norma."

Es de anotar que verificada nuevamente su historia laboral física se ha constatado que su unión marital de hecho se realizó mediante Declaración Bajo Juramento del 22-07-2005 sin número ante el notario cuarto del circuito de Pereira el día 22-07-200, así mismo, se pudo evidenciar que en su historia laboral, no reposa documento en el cual se establezca la disolución de lo acordado en el acta anterior, como lo establece la Ley 979 del 26 de julio de 2005, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes"

ARTÍCULO 3o. El artículo 5 de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 5o. La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los siguientes hechos

1. Por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a Escritura Pública ante Notario.
2. De común acuerdo entre compañeros permanentes, mediante acta suscrita ante un Centro de Conciliación legalmente reconocido.
3. Por Sentencia Judicial.
4. Por la muerte de uno o ambos compañeros.

Por lo tanto, es claro que usted no ha allegado a su historia laboral ninguno de los anteriores requisitos para poder realizar la respectiva modificación en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, es de anotar que se ha desarrollado el proceso administrativo para el manejo por parte de la Policía Nacional de manera clara y con total respeto de los derechos fundamentales de los funcionario

Atentamente,

Intendente **JUAN PABLO BEGOYA CHICA**
Jefe Grupo Talento Humano Departamento de Policía Huila

Expediente por: 177, Jorge Sánchez
Expediente por: 177, Juan Pablo Begoña Chica
Fecha de expedición: 04/08/2016
Circulación: 04/08/2016 (Queloides por: Alvar)

Kilometro 2 lote g12 parque industrial
Cali 3203034421
deurh.huila.vaca@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
GRUPO DE TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No.: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2022 - 022901 / SUBCO -GUTAH- 29.25

Palermo, 19 MAR 2022

Intendente

EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO

GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES DEUIL

Calle 54e 61 venecia

edwar.garzon@correo.policia.gov.co

Pitalito- Huila

Asunto: Respuesta derecho de petición sin radicado allegado por correo electrónico.

En atención al derecho de petición elevado ante este Comando, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito manifestar que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), dentro de la tabla de beneficiarios se encuentra con parentesco "COMPAÑERA", a la señora Nohemi Rosas Chavarro identificada con cédula de ciudadanía No. 36304127, la cual, al momento de ingresarla a la base de datos, el funcionario encargado del procedimiento, debió solicitarle una serie de documentos, entre los cuales se encuentran: la solicitud de parte del policial, la legalización de la unión marital de hecho, desafiliación de EPS, fotografía de la señora en mención.

Dentro de la normatividad vigente que rige en los grupos de Talento Humano de las Unidades de Nivel Nacional, se encuentra la Ley 979 del 26 de julio de 2005 para la Unión Marital de Hecho la cual en el artículo 2° dice:

Artículo 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedara así:

Artículo 4o. La existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, se declara por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por Escritura Pública. Ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.

2. Por Acta de Conciliación. Suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por Sentencia Judicial. Mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

Según lo argumentado en el derecho de petición, la declaración juramentada es de fecha 22 de julio de 2005, es decir, que para la fecha aún se encontraba en vigencia la Ley 54 de 1990.

Sin embargo, como en la actualidad rige la Ley 979 del 26 de julio de 2005, para poder realizar el procedimiento establecido de desvinculación de beneficiario, se debe tener realizar con alguno de los documentos enunciados líneas atrás, y también debe efectuarse la liquidación de la sociedad patrimonial, según el artículo 5° de la misma Ley; después de ejecutada la Disolución de la Unión Marital de Hecho, se debe presentar la documentación junto con una solicitud de cambiar el estado civil al Grupo de Talento Humano de la actual Unidad Laboral, para que repose en los acervos documentales de la historia laboral.

Es pertinente indicar que para la vinculación o desvinculación al Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, siempre se requiere la documentación reglamentaria, la cual debe presentarse al funcionario del Grupo de Talento Humano de la unidad laboral actual, para que sea modificado el parentesco de "COMPAÑERA" a "EXCOMPAÑERA", teniendo en cuenta, que después de vinculado un beneficiario al sistema, no se elimina el registro, ya que al mismo se le asignan recursos para los servicios del régimen Especial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Bienestar Social y Subsidio en los casos que aplique.

Es de anotar que en la historia laboral, no reposa documento en el cual se establezca la disolución de lo acordado, como lo establece la Ley 979 del 26 de julio de 2005, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes"

ARTÍCULO 3o. El artículo 5 de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 5o. La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los siguientes hechos

1. Por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a Escritura Pública ante Notario.
2. De común acuerdo entre compañeros permanentes, mediante acta suscrita ante un Centro de Conciliación legalmente reconocido.

3. Por Sentencia Judicial.

4. Por la muerte de uno o ambos compañeros.

Por lo tanto, es claro que por su parte no ha allegado ninguno de los anteriores requisitos para poder realizar la respectiva modificación en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, y hasta tanto, no es posible realizar dicho trámite administrativo.

Por otro lado, en el punto 4 de los hechos relatados manifiesta la presentación de un derecho de petición de fecha 01 de marzo de 2018, archivo que no es adjuntado para la verificación específica de la solicitud, en el punto 5 indica que por falta de respuesta tutelo el derecho fundamental de petición, donde se le amparo el mismo, fallo que no anexa para evitar que esta unidad policial pueda cometer algún incumplimiento en su resuelve y dar respuesta de fondo a su solicitud.

Finalmente, una vez usted allegue la solicitud con el soporte de disolución marital de hecho con la señora Nohemí Rosas Chavarro; para que se le pueda registrar en el SIATH su actual conyugue deberá de igual forma hacer entrega de forma física al Grupo de Talento Humano, los requisitos que se relacionan a continuación:

Fotografía 9x12 fondo blanco de forma física.
Copia legible del registro civil de matrimonio.
Copia al 150 de la cedula de ciudadanía de la nueva beneficiaria.
Datos de Ley (Barrio, Dirección, Ciudad o Municipio, Teléfono)

Atentamente,


Coronel GUSTAVO ADOLFO CAMARGO ROMERO
Comandante Departamento de Policía Huila.

Elaborado por: St. Juan Manuel Camacho González
Revisado por: TE. Edwin Pineda Cárdenas Romero
Revisado por: ST. Juan Carlos Martínez Ariza
Fecha de aprobación: 14-03-2022
Utilizar los documentos 002 formalizados oficiales

Kilometro 2 Edificio D-27 Parque Industrial
Teléfono: Cel 3203034421
deui.guth-vac@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA